



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 05 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el N° 2023-00417. De igual forma se evidencia que, revisados los antecedentes de la apoderada judicial del demandante, los mismos no registran sanciones vigentes. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00417 00

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se **reconoce adjetiva** a la abogada **ANGELICA MARÍA SALAZAR AMAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65'630.807 y tarjeta profesional No. 180.665 expedida por el C.S de la J., para que actúe en representación del señor **CESAR AUGUSTO JAIMES POVEDA** en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, sería del caso admitir la demanda instaurada por los demandantes, si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. En el acápite de pruebas se hace referencia a las siguientes: *“17. Copia de otrosí suscrito entre UMD y Cesar Augusto Jaimes Poveda de 15 de mayo de*



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

2012.”, “20. Copia de petición de documentos de 21 de octubre de 2022 dirigida a COLMEDICA.”, “21. Copia de comunicado de 18 de noviembre de 2022 expedido por COLMEDICA”, y “22. Copia de certificado laboral con funciones de 18 de noviembre de 2022 expedida por COLMEDICA” sin embargo, dicha documental no obra en el plenario, por lo que deberá aportarla de forma completa, excluirla y/o hacer las manifestaciones correspondientes.

2. Los elementos probatorios allegados en el acápite de pruebas denominados “*b.Email*”, no pudieron ser visualizados, por lo anterior, deberá aportarlos nuevamente en formato PDF, para que puedan ser consultados por esta dependencia.
3. Por último, no manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Expuesto lo anterior, se dispone a **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se pone en conocimiento de las partes el link de acceso al expediente digital para su consulta:
11001310504420230041700



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Se informa a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado, que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 036** del **20 de octubre de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac74056c58db434b41ae2d0b98b529e9294d020db38ce7918e16fa8f0e06ba3**

Documento generado en 19/10/2023 02:28:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**